



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2016-01-16 AP

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
 DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CORDERO SOTELO Y OTRO
 DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
 EXP. RADICACIÓN: 250002341000 2015 02286 00
 TEMAS: DERECHO AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO -ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESTINACIÓN DEL SUELO
 ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO
 MAGISTRADO: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Encontrándose el expediente a Despacho se observa que no fue posible realizar la notificación personal a los representantes de los establecimientos de comercio denominados “BAR SHORT LOUNGE”, “2 Y 20”, “CANGURO BAR” y “SAN JUAN BAR”, ubicados aparentemente en el Centro Comercial Mirandela Plaza (Calle 187 No. 49-64) Bogotá, por lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso¹ que disponen:

“ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

(...)

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

En ese orden de ideas se hace necesario realizar el trámite de emplazamiento para los sujetos mencionados, razón por la que se ordenará requerir a la parte actora para que retire inmediatamente el aviso

términos del artículo 108 precitado.

Ahora bien, como quiera que este Despacho ha solicitado a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca que se asigne el usuario que se requiere para acceder al Registro Nacional de Personas Emplazadas y proceder con la publicación a la que se refiere el artículo 108 precitado y no se ha obtenido respuesta alguna, y considerando además que el presente asunto es de orden constitucional, al tratarse de una acción popular, y requiere del impulso procesal correspondiente, se ordenará que por Secretaría se remita a esas Direcciones Seccionales y al soporte de la página web de la Rama Judicial - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co - CENDOJ) la información de los sujetos procesales emplazados -nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere-, para que proceda a publicar el emplazamiento en la página web y así poder dar continuidad al proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- EMPLAZAR a los representantes de los establecimientos de comercio denominados “BAR SHORT LOUNGE”, “2 Y 20”, “CANGURO BAR” y “SAN JUAN BAR”, ubicados en el Centro Comercial Mirandela Plaza (Calle 187 No. 49-64) Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría **REQUERIR** a la parte actora para que retire inmediatamente el aviso emplazatorio y a su costa realice la publicación de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO.- REMITIR la información de los sujetos procesales emplazados - *nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere* -, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al soporte de la página web de la Rama Judicial - soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co - CENDOJ), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

376



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
(Avenida Calle 24 N° 53 - 28 Torre A Oficina 01-18)
Teléfono 4233390 Ext. 8106**

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

PERSONAS QUE DEBEN CONCURRIR A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS "BAR SHORT LOUNGE", "2 Y 20", "CANGURO BAR" y "SAN JUAN BAR"

**PROCESO: ACCIÓN POPULAR N° 25000-23-41-000-2015-02286-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CARDERO SOTELO Y OTROS
DEMANDADA: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MAGISTRADO SUSTANCIADOR: Dr. MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN**

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

Según lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación antes mencionada. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

[Handwritten signature]

CLASIFICADOS JUDICIALES

381

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
PROPIEDAD HORIZONTAL UNIDAD RESIDENCIAL MARISCAL SUCRE	Personería Jurídica 2291	PROCESO ORDINARIO LABORAL	HECTOR JOSE SAÁZAR C.C. No. 332.920	PROPIEDAD HORIZONTAL UNIDAD RESIDENCIAL MARISCAL SUCRE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 29 DE JULIO DE 2016	CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.	2016 - 00214 - 00
ANA ASSENET OSPINA CARRILLO	52.296.583 de Bogotá	EJECUTIVO SINGULAR	EVELIO JOSE MEJIA BARRERA C.C. 17.058.324 de Bogotá	ANA ASSENET OSPINA CARRILLO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 - 02 - 2015-	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*P. 2015 - 151
PEDRO PABLO CESPEDES Y PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO DE PERTENENCIA	ANTONIO MARIA OSPINA CESPEDES	PEDRO PABLO CESPEDES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 18 DE OCTUBRE DE 2016	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA	*P1-1-26 2016 - 077
PEDRO PABLO CESPEDES Y PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO DE PERTENENCIA	BRICEYDA LEON DE OSPINA	PEDRO PABLO CESPEDES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 18 DE OCTUBRE DE 2016	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA	*P1-2-26 2016 - 076
ANA ZOLA BELTRAN GONZALEZ		PROCESO DE PERTENENCIA	YEIMY CAROLINA CAMACHO VIVAS	ANA ZOLA BELTRAN GONZALEZ	AUTO ADMISORIO 18 DE NOVIEMBRE DE 2016	PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	*P1-3-26 2016 - 286
SEGURIDAD ARCANGEL LTDA. PEDRO ANGEL ESTRADA GUERRA LUISA FERNANDA RAMIREZ MOYANO WILLIAM FERNANDO PATIÑO	900.249.710-6 15.667.107 51.999.707 79.472.703	EMPLAZAMIENTO	DIDIER ALBERTO MANRIQUE HERRERA	SEGURIDAD ARCANGEL LTDA. PEDRO ANGEL ESTRADA GUERRA LUISA FERNANDA RAMIREZ MOYANO WILLIAM FERNANDO PATIÑO	14 DE FEBRERO DE 2017 Aplicación Artículo 108 del C.G.P. por remisión del Artículo 145 del CPTSS, así como lo dispuesto por el art 29 del CPTSS	QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.	*P1-4-26 1100141050052015-000540-
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PORFIDIO OROZCO VILLAMARIN EMPLÁCESE a los demandados: LEONEL OROZCO CARREÑO INES OROZCO CARREÑO ALCADIO OROZCO CARREÑO ORLANDO OROZCO CARREÑO GELVER OROZCO CARREÑO FLORELVIA OROZCO CARREÑO ROSANGELA OROZCO CARREÑO LEONEL OROZCO CARREÑO ALBERTO OROZCO CARREÑO RAFAEL OROZCO CARREÑO		DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	ENED BURGOS BURGOS	HEREDEROS DETERMINADOS : HEDY OROZCO CARREÑO LEONEL OROZCO CARREÑO INES OROZCO CARREÑO ALCADIO OROZCO CARREÑO ORLANDO OROZCO CARREÑO GELVER OROZCO CARREÑO FLORELVIA OROZCO CARREÑO ROSANGELA OROZCO CARREÑO LEONEL OROZCO CARREÑO ALBERTO OROZCO CARREÑO RAFAEL OROZCO CARREÑO y la menor ANGELA OROZCO BURGOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: PORFIDIO OROZCO VILLAMARIN	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FEBRERO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*P1-5-26 2016 - 0599
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS: "BAR SHORT LOUNGE" "2 Y 20" "CANGURO BAR" y "SAN JUAN BAR"		ACCION POPULAR	MARTHA LUCIA CORDERO SOTEL Y OTROS	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA Magistrado Sustanciador: Dr. MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZON	*P1-7-26 25000-23-41-000-2015-02286-00
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA SEÑORA : MARIA DEL CARMEN RUIZ DE AGUDELO		JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE MARIA DEL CARMEN RUIZ DE AGUDELO	DIEGO ALEXANDER AGUDELO RUIZ		AUTO ADMITE DEMANDA NOVIEMBRE 04 DE 2016	VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*P1-8-26 2016-00000
VICTOR MANUEL BERNAL MERCEDES RIAÑO JIMENEZ JOSE ALEXANDER BERNAL OSMÁ HUBERTO GOMEZ	17.027.343 41.449.101 79.910.830 19.243.916	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	PROTECCION INMOBILIARIA - PROTECSA S.A.	HUBERTO GOMEZ JOSE ALEXANDER BERNAL OSMÁ VICTOR MANUEL BERNAL CLAUDIA MARCELA GOMEZ LONDOÑO MERCEDES RIAÑO JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO NOVIEMBRE 02 DE 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAR DICIEMBRE 15 DE 2016	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*B2-1-26 2016 - 1060
SOCIEDAD ARDICON LTDA. Y LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN A USUCAPIR		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO	ARDICON LTDA. y/o REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 30 DE ENERO DE 2017	SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*B2-2-26 1100140030602017-0008000.
ARLEY ESCOBAR ESPINOSA	93.481.658	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"		ARLEY ESCOBAR ESPINOSA	FECHA DE MANDAMIENTO 13 / 06 / 2016-	11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	*B2-3-26 2016 - 259
FREDDY AUGUSTO GUAQUETA VILLARREAL HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	79.908.044	DIVISORIO DIVISION MATERIAL y/o VENTA DE COSA COMUN	HUGO ALBERTO GUAQUETA AYALA Y MILTON CESAR AUGUSTO GUAQUETA AYALA	PIEDAD MARCELA GUAQUETA VILLARREAL FREDDY AUGUSTO GUAQUETA VILLARREAL	AUTO ADMISORIO SEPTIEMBRE 14 DE 2012	(16) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	*B4-1-26 2012 - 00616 11001-40-03-018-2012-00616 *B4-2-26
A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA	SULIBRANZA SERVIMOS LTDA.	LORENA PATRICIA PUENTES LARA	MANDAMIENTO DE PAGO	(01) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE	2012 - 582

NUEVO SIGLO
Clasificados Judiciales

EL NUEVO SIGLO
Clasificados Judiciales